

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 174-2009
(5 de agosto de 2009)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.**, es una entidad bancaria que cuenta con Licencia Bancaria General;

Que **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.**, en atención a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, ha presentado solicitud de autorización para cerrar, a partir del 10 de agosto de 2009, el Centro de Tarjetas de Crédito, ubicado en el Edificio Topkapi, planta baja, calle Aquilino de la Guardia y Vía España, en el distrito de Panamá, provincia de Panamá;

Que **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.** ha comunicado que tomará las medidas pertinentes para las correspondientes comunicaciones a los clientes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.**, no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.** a cerrar, a partir del 10 de agosto de 2009, el Centro de Tarjetas de Crédito, ubicado en el Edificio Topkapi, planta baja, calle Aquilino de la Guardia y Vía España, en el distrito de Panamá, provincia de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2; y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos

/adrt

